

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL NOROESTE (APCOM) POR EL CUAL SE REGULA LA CESIÓN TEMPORAL DE USO DE DOS AULAS DURANTE EL CURSO 2023- 2024”

En la ciudad de Caravaca de la Cruz, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

*De una parte, la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL NOROESTE (APCOM) con CIF ***, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede en **

*Y de otra parte, el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, con domicilio social en c/ Plaza del Arco, nº 1, C.P. 30400 de Caravaca de la Cruz (Murcia), con C.I.F. nº **, representado en este acto por su excelentísimo Alcalde-Presidente D. José Francisco García Fernández, mayor de edad, con D.N.I. nº ***, según poderes expresamente conferidos.*

INTERVIENEN

*El señor Don Fernando López López, con DNI ***, en calidad de Presidente de la Asociación de Familias de Personas con discapacidad intelectual del Noroeste (APCOM), y el señor D. José Francisco García Fernández lo hace en nombre y representación del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, como Alcalde-Presidente del mismo, reconociéndose mutuamente capacidad legal y jurídica suficiente para intervenir en Derecho y para el otorgamiento del presente convenio, y a tal fin*

MANIFIESTAN

I. – Que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es propietario del edificio donde se ubican las dos aulas cuya cesión en uso se interesa, tal y como consta en el Inventario Municipal, interesando el Ayuntamiento contribuir al interés general mediante los elementos dinamizadores de que disponga.

II.- Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz quiere impulsar y promover actividades dentro del marco de sus competencias, desarrollando programas de interés general y que redunden en beneficio de los ciudadanos; asimismo el Ayuntamiento de Caravaca podrá establecer convenios de colaboración con las asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, de acuerdo con la normativa vigente para facilitar a las asociaciones los medios que estén en la mano del Ayuntamiento para ayudarles para el desarrollo de sus funciones.

III.- Que la Asociación firmante es una asociación independiente, no gubernamental al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 marzo, reguladora de Derechos de Asociación, y sin ánimo de lucro y como fines según consta en sus estatutos tiene:

- Defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad.*
- Apoyar a las familias para conseguir mejorar las condiciones de vida de estas personas.*

- Promover la integración escolar, laboral y social de las personas con discapacidad intelectual.

- Gestionar servicios de atención a personas con discapacidad.

- Promover actitudes sociales positivas hacia la persona con discapacidad.

- Gestionar servicios de atención a personas con discapacidad.

- Promover la legislación adecuada que mejore la situación de este colectivo.

- Orientar, coordinar e impulsar el movimiento asociativo en la comarca.

- Reunir y difundir información general y especializada sobre los problemas de discapacidad intelectual.

- Representar a sus miembros en el ámbito regional.

- Desarrollar estrategias solidarias para que se puedan alcanzar equilibrios interterritoriales en calidad y servicios.

- Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión de la Asociación no redundar en beneficio de las personas con discapacidad.

IV.- Que según lo establecido en el artículo 233 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "las asociaciones a que se refiere el artículo anterior podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte del Ayuntamiento, y serán responsable del trato dado a las instalaciones. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento, con la antelación suficiente que se establezca por los servicios correspondientes".

Por su parte, el Reglamento Municipal del Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (BORM Núm. 298, de 28/12/2017), dispone en el apartado tercero y quinto de su artículo 6, lo siguiente:

"6.3.- Las entidades podrán acceder al uso de locales públicos municipales, con la limitación que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento. En todo caso, en el uso de locales municipales serán responsables del cuidado y buen trato a las instalaciones.

6.5.- Para el desarrollo de programas de interés general y que redunden en beneficio de los ciudadanos, el Ayuntamiento de Caravaca podrá establecer convenios de colaboración con las asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, de acuerdo con la normativa vigente."

V.- Que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 3322, de 29/10/2021, la Asociación firmante se inscribió en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

VI.- Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz actúa en el ejercicio de sus competencias; por un lado, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local establece que "el municipio ejercerá en toda caso como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión

FIRMADO POR

APCOM
29/09/2023

social Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, m) Promoción de la cultural y equipamientos culturales”.

VII.- Resultando que la Asociación de Familias de Personas con discapacidad intelectual del Noroeste (APCOM) viene desarrollando desde hace años actuaciones y proyectos para llevar a cabo diversos programas formativos entre sus usuarios.

Es por ello que, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación quieren firmar un acuerdo de colaboración para el uso temporal, gratuito y sin exclusividad de dos aulas situadas en el edificio de titularidad municipal (en que se ubica actualmente la guardería PEKEMUNDO) situado en la Calle Miguel Ángel Blanco de Caravaca de la Cruz. Dichas aulas se encuentran entrando al edificio, pasillo a la derecha, al fondo.

Por todo lo expuesto, todas las partes, acuerdan suscribir el presente convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El objeto del presente convenio es regular el uso, temporal, gratuito y sin exclusividad de dos aulas situadas en el edificio de titularidad municipal (en que se ubica actualmente la guardería PEKEMUNDO) situado en la Calle Miguel Ángel Blanco de Caravaca de la Cruz, con la finalidad de su dinamización y para realizar actividades de utilidad pública, siendo un espacio adecuado para el desarrollo de proyectos y actuaciones que desarrolla la Asociación, permitiendo así contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

A través del presente Convenio de colaboración el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de espacio de las asociaciones, regulando el acceso al uso de medios públicos municipales.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ se compromete a:

- Otorga el acceso al uso de dos aulas situadas en el edificio de titularidad municipal (en que se ubica actualmente la guardería PEKEMUNDO) situado en la Calle Miguel Ángel Blanco de Caravaca de la Cruz. Dichas aulas se encuentran entrando al edificio, pasillo a la derecha, al fondo.
- Fomentar e impulsar la realización de las actividades propias de la Asociación, durante el curso 2023-2024.
- Hacer uso de la facultad de tutela a los efectos de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía propia de esta entidad social.
- Ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se deriva la comprobación de incumplimiento grave por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración para la entidad incumplidora.
- Conservar los espacios públicos en condiciones de higiene, seguridad y ornato, así como en condiciones favorables para su uso, para lo cual se realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
29/09/2023

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
29/09/2023

FIRMADO POR

APCOM
29/09/2023

- Asumir los gastos corrientes de uso y mantenimiento.

Por su parte, LA ASOCIACIÓN FIRMANTE, se compromete a:

- Cumplir con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Respetar las actividades promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el inmueble, que tendrá carácter prioritario.

- Ser responsables directos de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por asistentes a las actividades, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

- Asumir el mantenimiento en perfecto estado y limpieza las instalaciones y su acceso desde el exterior, así como a reparar cualquier avería que surja como consecuencia del uso del local.

Constituyen deberes de los usuarios, que habrá de respetar en todos los casos:

- i. Cuidar el local, el mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- ii. Poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.
- iii. Responsabilizarse de los daños causados en el local y en los enseres en ellos existentes; a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por fuerza mayor.
- iv. Velar por la limpieza y orden de edificios, locales, instalaciones municipales.
- v. No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

- I. El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- II. El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.
- III. El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- IV. El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- V. Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal.
- VI. Fumar en el interior de los locales del Centro.
- VII. El acceso a las Salas citadas por menores de edad, salvo si van acompañados por los responsables de la actividad.
- VIII. Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
29/09/2023

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
29/09/2023

FIRMADO POR

APCOM
29/09/2023

- IX. Reproducir las llaves de acceso a los locales.
- X. Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- XI. Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos.
- XII. Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos.
- XIII. Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- XIV. El consumo de bebidas alcohólicas en general.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia equivalente al curso académico 2023-2024, es decir, desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2024, salvo que alguna parte manifieste expresamente renuncia con al menos un mes de antelación.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de equivalente a cursos escolares, hasta cuatro adicionales, o su extinción.

Entre otras, será causa de resolución del convenio de colaboración para esta Administración el incumplimiento de las obligaciones exigidas a la Asociación en la Cláusula Segunda.

No obstante, los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Como mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesto por dos representantes de la Asociación y dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia uno de los representantes del Ayuntamiento, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Corresponde a esta Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
29/09/2023

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
29/09/2023

FIRMADO POR

APCOM
29/09/2023

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.

SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable. Supletoriamente se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Real

Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación firmante, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración. En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y en prueba de conformidad, y con la promesa de cumplir bien y fielmente lo pactado en este documento, firman el presente por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DON FERNANDO LÓPEZ LÓPEZ
FERNÁNDEZ

DON JOSÉ FRANCISCO GARCÍA

Presidente "APCOM"

Alcalde-Presidente
Caravaca de la Cruz

Excmo. Ayunto.

DOÑA EVA M^a PEREA MORALES

Secretaria General.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
29/09/2023

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
29/09/2023